Informe Individual de Auditoría

Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

Cuenta Pública
Del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
06 FEB 2024
Dip. Alejandra María Ang Hernández
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito
Mexicali, Baja California, 29 de enero de 2024

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN

I.1	Marco legal y objeto	1
I.2	Antecedentes de la auditoría	1
I.3	Criterios de selección	2
I.4	Objetivo de la auditoría	2
I.5	Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
I.6	Alcance de la auditoría	3
I.7	Perspectiva de equidad de Género	4
I.8	Programático y Presupuestal	4
I.9	Auditoria de Desempeño	4
I.10	Procedimientos de auditoría	4

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1	Resultados de la auditoría	5
II.2	Resumen de observaciones y acciones	7
II.3	Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	7

III. DICTAMEN

III.1	Dictamen de la revisión	7
III.2	Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	8

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27, fracción XII y 37, fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; 3, fracción XXII y 11, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera;
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia; y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 15 de junio de 2023, mediante oficio número TIT/707/2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: Mtro. Luis Alejandro García López, Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; L.D. Guadalupe Saraí Fimbres Raygoza, Subdirector de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; C.P. Bryan Lenny González

Sánchez, Jefe de Departamento de Auditoría Playas de Rosarito; C.P. Catalina Caballero Malanche, Auditor Supervisor y L.A.E. Erika Vaneza Gárate Guzmán, Auditor Encargado; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente y, mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoria, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 9 de abril de 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo de Creación aprobado por Cabildo Municipal el 5 de marzo de 2010, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

El 16 de octubre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Reforma al Acuerdo de Creación aprobada en Sesión Ordinaria de Cabildo el día 28 de septiembre de 2017, que en puntos de acuerdo primero y segundo derogan el documento de Creación del

Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, publicado el 5 de marzo de 2010 y se aprueba la publicación de nuevo documento de Creación.

El Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Playas de Rosarito, tiene como objetivo general, actuar como un ente integrador y rector de las funciones de la planeación municipal, para vincular a las diferentes dependencias, órganos y autoridades de los tres órdenes de gobierno en términos de la planeación del desarrollo derivados del Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo, la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California y la Ley de Zonas Metropolitanas del Estado de Baja California.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	$979,201	80%	Circulante	$198,136	16%
No circulante	$251,955	20%	No circulante	$ 15,514	1%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	$1,017,506	83%
Total Activo	$1,231,156	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	$1,231,156	100%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	$3,858,458
Egreso	$3,600,700
Variación	$257,758

I.6 Alcance de la auditoría

	Egreso Devengado
Universo seleccionado	$3,600,700
Muestra auditada	$2,808,110
Representatividad de la muestra	78%

I.7 Perspectiva de Equidad de Género

El cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género se establecen en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados, en los programas "Planeación participativa del territorio" y "Gestión participativa del territorio" denominado: Innovar en la gestión de recursos y proyectos en términos de la Planeación del desarrollo, desarrollo urbano, infraestructura vial, equipamiento, transporte, equilibrio ecológico y protección al ambiente en coordinación con los actores del desarrollo urbano municipal para reducir la desigualdad territorial y la inequidad de género en el Municipio y en el componente: Contribuir a la realización de proyectos por medio de la gestión, obtención y el acceso de recursos para lograr el orden urbano y el aumento del bienestar social, económico y ambiental del territorio, apoyando a disminuir la desigualdad territorial e inequidad de género.

La integración de la plantilla de personal al cierre del ejercicio, está conformada por 4 mujeres y 5 hombres, correspondiente al 44.44% y 55.56% respectivamente.

I.8 Programático y Presupuestal

La Entidad dio cumplimiento oportuno con la entrega de los Informes de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, del ejercicio fiscal 2022.

Respecto a la revisión programática y presupuestal, se aplicaron 20 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR) fue con base a la Metodología de Marco Lógico (MML), los cuales se notificaron en la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, por lo que 2 generaron resultados con observación y no fueron solventados, los cuales se incluyen en el presente Informe Individual.

I.9 Auditoría de Desempeño

Esta Entidad no fue seleccionada para aplicar los procedimientos generales de Auditoría de Desempeño.

I.10 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente,

relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de las observaciones que a continuación se señalan, toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas.

NÚM. DEL RESULTADO: 15	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-192-DAPR-P-13.1	**Recomendación**
RECURRENTE:	**Si**

La Entidad realizó modificaciones presupuestales al Presupuesto de Egresos aprobado del ejercicio 2022 de la Entidad, observándose que:

1.- La modificación presupuestal consistente en ampliaciones por $103,898 y transferencias por $63,675, fue realizada después del 15 de octubre de 2022, toda vez, que fue enviada a Tesorería Municipal con fecha 17 de marzo de 2023, a través de oficio No. DG/84/03/2023, autorizada por la Junta de Gobierno de la Entidad con fecha 28 de febrero de 2023, aprobado por Cabildo Municipal el 13 de abril de 2023 y remitida al Congreso del Estado en fecha 28 de abril de 2023 mediante oficio No. DG/120/04/2023; en la cual se afectaron las partidas 33602 "Servicios de impresión" por $103,898, 33903 "Subrogaciones" por $43,976 y la partida 54101 "Vehículos y equipos de transporte" por $20,608.

Además, al cierre del ejercicio se aplicaron modificaciones presupuestales consistentes en reducciones por $381,283, mismas que fueron aprobadas extemporáneamente por la Junta de Gobierno de la Entidad y Cabildo Municipal, con fecha 28 de febrero de 2023 y 13 de abril de 2023, respectivamente.

De acuerdo a las aprobaciones extemporáneas de las modificaciones presupuestales, se incumple con lo dispuesto en el artículo 50, fracción IV y último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, en lo subsecuente, realice, presente y remita las modificaciones presupuestales de egresos en tiempo y forma, de acuerdo a la normatividad vigente aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 25	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-192-DAPR-P-27	**Recomendación**
RECURRENTE:	**Si**

La Entidad elaboró la Matriz de Indicadores para Resultados de los tres programas de la Entidad; la cual presenta deficiencias en su elaboración, conforme lo siguiente:

c) Los supuestos "El municipio necesita de proyectos urbanos de los cuales su gestión es de largo plazo, multianual o interdisciplinario" y "El municipio requiere de recursos para la elaboración de los proyectos y acciones de desarrollo urbano", no están redactados como un estado positivo alcanzado, los cuales puedan ser medibles y verificables.

d) Los supuestos "Fuentes de información cartográfica y estadística oficiales, así como de Planes y programas", "Solicitudes de elaboración de estudios, planes y/o programas por parte de Dependencias de la administración pública, municipal, estatal, binacional y/o ciudadana, disposición de información estadística y/o técnica", "Solicitudes de evaluación de proyectos", "Solicitudes presentadas por profesionistas", "Solicitudes particulares y de Dependencias; directriz de Cabildo de iniciar el proceso de actualización de planes y programas", "Inscripción de personas, difusión institucional", no son claros, específicos, toda vez que no están redactados, como objetivos y factores externos de riesgo.

e) Las unidades de medida del Fin, Propósito, Componentes y Actividades de los programas "Planeación participativa del Territorio" y "Manejo administrativo, contable y transparente" de la Entidad, no corresponden al método de cálculo, toda vez que el método de cálculo resulta en un porcentaje y las unidades de medida como unidades absolutas.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 35, fracciones II y III, 44, 46, 74, 76 y 77 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y con los "Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico", con la "Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados" y con la "Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respectivamente.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, elabore, detalle, y verifique que se cumpla con las características de elementos que integran la Matriz de indicadores para resultados, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente aplicable.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 2 observaciones, de las cuales una fue parcialmente solventada por la Entidad Fiscalizada, mismas que generaron 2 recomendaciones.

II. 3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevada a cabo en fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó la información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados finales con observaciones que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública, misma que fue analizada y valorada por la unidad administrativa auditora; no obstante, se advierte que ésta, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 15 y (25c, 25d, 25e), se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III. DICTAMEN

III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 17 de enero de 2024, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera y así como del examen que fue realizado principalmente, en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos y, específicamente respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, así como en los planes y programas institucionales, correspondientes a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto con lo señalado en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 29 de enero de 2024, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE B.C.
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
02 FEB. 2024
DESPACHADO
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GILBERTO GALLEGO CORTÉZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

C.c.p.- C.P. Arnulfo Raúl Zarate Chávez- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- Lic. Guillermina Rivera Cataño.- Directora de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC (para conocimiento).
C.c.p.- Mtro. Luis Alejandro García López. - Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito de la ASEBC.
C.c.p.- Archivo
*DIAT/ARCH/JMJP/GRC/SVB/LAGL/Bryan**